



Ord. N° 02/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502
Mail.concejodeliberantechimpay2016@hotmail.com

VISTO:

El Expediente N° 002/2024 y la necesidad de crear el Boletín Oficial Municipal, a los fines de dar a difusión el accionar del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Organiza Municipal en su **Artículo 21 - Atribuciones y Deberes:** El Intendente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Inc 5 "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas cuando corresponda, sin alterar su espíritu";

Que la Carta Organiza Municipal en su **Artículo 41 - Promulgación:** "Sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, será remitido *al Poder Ejecutivo para que lo promulgue, lo registre y lo publique dentro del término de diez (10) días hábiles de recibido el mismo.* Transcurrido dicho plazo, contado a partir de su recepción, y no habiéndose ejercido el derecho de veto (total o parcial), la ordenanza quedará automáticamente promulgada, a excepción de las que deban ser sometidas a veredicto tácito o expreso del Cuerpo Electoral."

Que el **Artículo 44** regira sobre la vigencia de las ordenanzas estableciendo que: "Las Ordenanzas Municipales regirán, luego de su publicación, a partir del momento en que lo dispongan las mismas. Si ello no ocurriese, serán obligatorias luego de cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación."

Que el **Artículo 45** hace referencia a la Publicidad de las ordenanzas: "El Poder Ejecutivo debe publicar las Ordenanzas dentro de los diez (10) días hábiles de su promulgación, expresa o automática, por medio del Boletín Oficial de la Provincia, por carteles fijados en lugares de acceso público - pizarra-, o a través de diarios de difusión de la zona. Se procurará la organización del Boletín Oficial Municipal para la publicación de las ordenanzas. En caso de incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo en el plazo precedentemente indicado, el Presidente del Concejo Deliberante podrá realizar la publicación, utilizando alguno de los medios indicados."

Que en Sesión ordinaria del día 04-01-24 se trató el tema;

Por ello,

CONCEJO DELIBERANTE DE CHIMPAY "CUNA DE CEFERINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase la División General de Boletín Oficial Municipal y la División de Notificación Municipal dependiente de Intendencia Municipal.

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Donna Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



ARTICULO 2°: Será función de la División del Boletín Oficial Municipal la publicación en forma periódica de los actos administrativos y de Gobierno Municipal.


ARTICULO 3°: Será función de la División de Notificación Municipal realizar los actos de notificación, entregándole al destinatario copia del documento o de la documentación en forma personal y/o en su domicilio recabando y registrando nombres, apellidos, firma y numero de documento de identidad de la persona que recibe la documentación, también consignará la fecha y hora de la notificación realizada.

ARTICULO 4°: Registrada bajo el numero 002/2024

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. -


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

